



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 4 de septiembre de 1998 – Número 177

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- no 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 71/1998, de 28 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo para adoptar su escudo heráldico municipal..... 5.498
- no 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 72/1998, de 28 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo a utilizar su bandera municipal..... 5.498
- no 1.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Orden de 24 de agosto por la que se conceden subvenciones a diversos Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico (convocatoria 1997) 5.498

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de error a la Orden de 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de arquitecto técnico 5.499
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura del puesto de trabajo número 856, denominado «coordinador de proyectos y obras» (arquitecto) 5.499
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura del puesto de trabajo número 2.324, denominado «técnico de grado medio» (arquitecto técnico/aparejador) 5.499
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 25 de agosto de 1998 por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de capataz de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por Orden de 12 de mayo de 1997 5.499

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica; Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión, y anuncio de información pública sobre declaración de utilidad pública de electrificación rural en Liérganes..... 5.500
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente relativo al modificado número 6 del plan general de ordenación urbana de Santander..... 5.502
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de apremio administrativo de embargo de la Administración Tributaria de Reinosa 5.503

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.503

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.506

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Rasines 5.512

3. Economía y presupuestos

- Junta Vecinal de Treceño 5.512

4. Otros anuncios

- Castro Urdiales y Santander 5.512

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 71/1998, de 28 de agosto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal de Arredondo el día 30 de octubre de 1997, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido de que no había inconveniente en la descripción de las armas propuestas, cortado: 1 de oro, un árbol verde; 2 de azul, un salmón de plata. Va timbrado con la Corona Real Española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de agosto de 1998,

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: cortado: 1 de oro, un árbol verde; 2 de azul, un salmón de plata. El escudo se timbra con la Corona Real Española.

Santander, 28 de agosto de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

98/225543

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 72/1998, de 28 de agosto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria de 30 de octubre de 1997, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color amarillo la parte superior y azul la inferior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de agosto de 1998,

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza al Ayuntamiento de Arredondo a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color amarillo la parte superior y azul la inferior.

Santander, 28 de agosto de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

98/225554

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

ORDEN de 24 de agosto de 1998 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se conceden subvenciones a diversos Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico (convocatoria 1997).

El Decreto 63/1996, de 28 de junio, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico, señala en su artículo 3 que «en el supuesto de que el conjunto de solicitudes fuera superior al volumen de las disponibilidades presupuestarias previstas para el presente ejercicio, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se determinarán las Corporaciones subvencionables en función de inexistencia de instrumento urbanístico de ordenación o antigüedad del mismo, y análisis y motivación de la problemática urbanística municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto y en base al acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de agosto de 1998, resuelvo conceder las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico:

- Ayuntamiento de Polanco: 1.700.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: 1.025.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: 1.600.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: 1.400.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo: 1.650.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Saro: 1.990.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Meruelo: 1.160.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Riotuerto: 1.850.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Limpias: 2.625.000 pesetas.

Santander, 24 de agosto de 1998.–El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

98/223526

2. Personal**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Observado error en la Orden de 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante nombramiento interino, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico), publicada con fecha 17 de julio de 1998, se procede a efectuar la oportuna corrección de errores:

En la base primera, número y características de la plaza convocada, donde dice: «puesto número 862»; debe decir: «puesto número 861».

Santander, 17 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia, por delegación (Decreto 70/98, de 7 de agosto), Jaime del Barrio Seoane.

98/218006

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Resolución**

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo expirado el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo número 856 denominado «coordinador de proyectos y obras» del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 17 de junio de 1998, número 142, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

Blanco Santiago, María Rosa. 13.696.671.
Castro Oporto, Carlos Moisés. 13.773.634.
García García, Miriam. 20.188.322.
Dorado Anero, Palmira. 2.522.841.
Izquierdo Roncero, José Javier. 9.321.039.
Matabuena Santos, José Luis. 11.930.265.
Medrano del Val, Inmaculada. 5.407.371.
Rodríguez Leal, María Soledad. 13.780.679.
Vellella Martínez, José Domingo. 13.758.243.

Aspirantes excluidos

Collado Lara, Marta. 13.749.011. No aporta DNI. No aporta titulación.

Galván Parrado, Isabel. 7.230.883. No aporta DNI.
Molinero Barroso, Jesús Antonio. 51.050.490. DNI caducado.

Peña Gómez, Laura. 50.710.622. Pasaporte caducado.

Segundo: El plazo de alegaciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 25 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/224221

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Resolución**

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo expirado el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo número 2.324

denominado «técnico de grado medio» (arquitecto técnico/aparejador) de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 10 de junio de 1998, número 115, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

Domingo Hernández, Marta Belén. 13.158.326.
Llamosas López, Antonio. 14.371.836.
Pereda Tapia, María del Pilar. 13.911.553.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Segundo: El plazo de alegaciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 25 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/224227

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de agosto de 1998 por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de capataz de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por Orden de 12 de mayo de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» número 109, de 2 de junio).

Vista la propuesta de resolución efectuada por la comisión de valoración del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de capataz de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por Orden de 12 de mayo de 1997, y en uso de las atribuciones que me confiere la base sexta de la mencionada convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de capataz, adjudicando a don José Alonso Toyos el puesto número 1.392.

Segundo: Declarar desiertos los puestos 1.382, 1.386, 1.384, 1.389, 1.402, 1.403, 1.379 y 1.383, por no haber sido solicitados.

Tercero: Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base quinta de la Orden de 12 de mayo de 1997.

Cuarto: La publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» servirá de notificación a los interesados, contando a partir del día siguiente a su publicación los plazos establecidos a efectos de cese y toma de posesión.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/224237

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Ampliación a la electrificación en Vega de Liébana, barrios de Las Adras, Baovillar, Tolina, La Serrería y otros».

Expediente: AT-87/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Vega de Liébana.

Finalidad de la instalación: Establecimiento y reforma de las instalaciones de baja y media tensión para la ampliación de la electrificación de los barrios de: Las Adras, Albanes, Tolina, La Serrería, Valcayo, Soberado II, Ledantes II, Venta Pepín, Lon, Cueva, Torices, Cambarco, Los Cos, Valdeprado, Pesaguero, Luriego, Bureyo, Cucayo, planta incineradora de residuos y Baovillar.

Características de la instalación:

–Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Derivación al CT Las Adras.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 50 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea Vega-Potes de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Las Adras.

–Línea de media tensión número 2:

Denominación de la línea: Derivación al CT Baovillar.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 42 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea Pesaguero-Caloca de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Baovillar.

–Línea de media tensión número 3:

Denominación de la línea: Derivación al CT Tolina.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 68 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea Derivación Maredes de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Tolina.

–Línea de media tensión número 4:

Denominación de la línea: Derivación al CT La Serrería.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 262 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea La Vega-Potes de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI La Serrería.

–Línea de media tensión número 5:

Denominación de la línea: Derivación al CT Valcayo.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: Se intercala CTI en apoyo de LMT actual.

Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea La Vega-Soberado de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Valcayo.

Este CTI se coloca en el mismo apoyo número 10 de paso de la línea indicada La Vega-Soberado.

–Línea de media tensión número 6:

Denominación de la línea: Derivación al CT Soberado II.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 763 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea La Vega-Cucayo de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Soberado II.

–Línea de media tensión número 7:

Denominación de la línea: Derivación al CT Ledantes II.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 304 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea Derivación a CTI Ledantes de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Ledantes II.

–Línea de media tensión número 8:

Denominación de la línea: Derivación al CT Venta Pepín.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 2.316 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 22 de la línea Derivación a CTI Cueva de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Venta Pepín.

–Línea de media tensión número 9:

Denominación de la línea: Derivación al CT Lon.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 24 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea Potes-Camaleño de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Lon.

–Centro de transformación número 1.

Denominación del centro: Las Adras.
Potencia: 50 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 2.

Denominación del centro: Baovillar.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 3.

Denominación del centro: Tolina.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 4.

Denominación del centro: La Serrería.
Potencia: 100 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 5.

Denominación del centro: Valcayo.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 6.

Denominación del centro: Soberado II.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

–Centro de transformación número 7.

Denominación del centro: Ledantes II.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-2200 V.

–Centro de transformación número 8.

Denominación del centro: Venta Pepín.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.

- Centro de transformación número 9.
Denominación del centro:Lon.
Potencia: 25 kVA.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 12.000 / 380-220 V.
- Red de baja tensión número 1:
Barrios o zonas a las que distribuye: Las Adras.
- Red de baja tensión número 2:
Barrios o zonas a las que distribuye: Baovillar.
- Red de baja tensión número 3:
Barrios o zonas a las que distribuye: Tolina.
- Red de baja tensión número 4:
Barrios o zonas a las que distribuye: La Serrería.
- Red de baja tensión número 5:
Barrios o zonas a las que distribuye: Valcayo.
- Red de baja tensión número 6:
Barrios o zonas a las que distribuye: Soberado II.
- Red de baja tensión número 7:
Barrios o zonas a las que distribuye: Ledantes II
- Red de baja tensión número 8:
Barrios o zonas a las que distribuye: Venta Pepín.
- Red de baja tensión número 9:
Barrios o zonas a las que distribuye: Lon
- Red de baja tensión número 10:
Barrios o zonas a las que distribuye: Cueva (ampliación).
- Red de baja tensión número 11:
Barrios o zonas a las que distribuye: Torices (ampliación).
- Red de baja tensión número 12:
Barrios o zonas a las que distribuye: Cambarco (ampliación).
- Red de baja tensión número 13:
Barrios o zonas a las que distribuye: Los Cos (ampliación).
- Red de baja tensión número 14:
Barrios o zonas a las que distribuye: Valdeprado (ampliación).
- Red de baja tensión número 15:
Barrios o zonas a las que distribuye: Pesaguero (ampliación).
- Red de baja tensión número 16:
Barrios o zonas a las que distribuye: Luriezo (ampliación).
- Red de baja tensión número 17:
Barrios o zonas a las que distribuye: Buyezo (ampliación).
- Red de baja tensión número 18:
Barrios o zonas a las que distribuye: Cucayo (ampliación).
- Red de baja tensión número 19:
Barrios o zonas a las que distribuye: Torices (ampliación a planta incineradora de residuos).

Presupuesto:60.161.282 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de agosto de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/211631

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT: 25/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación de línea eléctrica aérea STR Castro-Sámano CTO3, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Modificación de línea eléctrica aérea trifásica, denominada STR Castro-Sámano CTO2:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 250 metros.

Conductor: DHZ1.

Modificación:Se pasa a subterránea entre los apoyos números 13 y 15.

Situación:Sámano, término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de julio de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/198435

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de «electrificación rural de Liérganes»

Expediente: AT-11/90.

A los efectos previstos en los artículos 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 10 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la citada Ley 54/1997, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica arriba mencionada.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Domicilio: Calle Medio, 12, 39003 Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Liérganes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Electrificación rural de Liérganes, barrios: Mercadillo, La Costera, El Calgar y La Cuesta, que comprende:

– Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivaciones a los centros de transformación: La Bolera, Río y Bombas.

– Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Calgar, Feve, Río, Bolera, Balneario, Botijeras, La Cuesta y Bombas.

– Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Presupuesto: 64.888.826 pesetas.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio el peticionario de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, quinta planta, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo por duplicado, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de afectados

Título del proyecto: Electrificación rural de Liérganes.

Expediente: AT-11/90.

Finca número 1.

Según catastro parcela número 17 del polígono 5-B. Lugar: Liérganes (cementerio). Pueblo: Liérganes. Propietario: Don Daniel Fernández Diego. Domicilio: Calle Castilla, 75, Santander. Cultivo: Prado. Afección: Vuelo de conductor, 60,72 metros; faja de seguridad, 6 metros lineales; superficie total de seguridad, 60,72 x 6 metros lineales = 364 metros cuadrados; superficie de un apoyo, 0,5 metros cuadrados; número de apoyos, 0, y superficie total ocupada por apoyos, 0 x 0,5 metros cuadrados = 0 metros cuadrados.

Santander, 21 de julio de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/204483

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Santander, relativo al modificado número 6 del plan general de ordenación urbana.

Resultando, que el objeto de dicho modificado consiste en el establecimiento de un área específica, reajustando las alineaciones del vial que discurre por el Sur de la misma, así como el aprovechamiento tipo del área de reparto 50 y de las previsiones del ámbito número 10.

La citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 6 de mayo de 1998, siendo sometida a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios, sin sufrir alegaciones, para ser provisionalmente aprobada en sesión de fecha 9 de julio.

Se trata de una modificación de escasa trascendencia, sin afectar a aspectos de carácter supralocal, no apreciándose inconveniente en su aprobación definitiva.

Vistos los informes emitidos,

RESUELVO

Aprobar definitivamente el modificado número 6 del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en la creación del área específica número 116, reajustando el vial situado al Sur de la parcela, así como el cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto número 50 y las previsiones del ámbito número 10 del suelo urbanizable no programado, que se publican como anexo a la presente Resolución.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 22 de julio de 1998.–El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

ANEXO

Modificación del plan general de ordenación urbana de Santander 6/98 en el área de reparto número 50, ámbito número 10 y creación del área específica número 116

1. Creación del área específica número 116, con las siguientes determinaciones recogidas en su ficha correspondiente:

1. Denominación y tipo.

Alconsant; 3, Singular.

2. Localización y ámbito.

Situado en colindancia con el área específica 58 de Mercasantander, al Oeste del nudo de comunicaciones de la autovía A.8 del Cantábrico en la zona Primero de Mayo. Su ámbito es el grafiado con la sigla 116.3 en el plano de ordenación y calificación del suelo.

3. Origen y justificación.

Ámbito destinado al almacenamiento de productos alimenticios y al abastecimiento del comercio mayoritario, delimitado y proyectado sobre un terreno de tamaño medio y de propiedad única.

La parcela se ve afectada por el trazado de un vial que la cruza en su lindero Sur, debiendo producirse la cesión y urbanización de los terrenos interesados.

Las condiciones funcionales de la actividad y la especial situación del lindero Suroeste de Mercasantander, con una franja libre de edificación, da pie a un convenio de cesión de uso del suelo que permite el adosamiento de la edificación a ese lindero.

4. Superficie.

Según medición cartográfica 19.310 (metros cuadrados). Prevalecerá, no obstante, la medición que resulte del replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor escala.

5. Objetivos y criterios.

1. Ordenar una situación especial de edificación y usos, mediante la aplicación de criterios conceptualmente análogos a los que presiden la ordenación general en el término municipal.

2. Asegurar las posibilidades urbanísticas del área para la continuidad de la actividad desarrollada dentro de la misma en las adecuadas condiciones.

6. Ordenación.

La establecida gráficamente en la presente ficha y la que, con carácter complementario y subsidiario, resulte de la ordenanza específica a que se hace referencia.

7. Parámetros, gestión y programación.

1. Edificabilidad materializable: La resultante de multiplicar por 0,85 (metros cuadrados/metros cuadrados) por la superficie de parcela neta resultante; estimada en $17.500 \times 0,85 = 14.874$ (metros cuadrados).

2. Separación a linderos y a viales: 3,00 (metros).

3. Ordenanza subsidiaria: P2B, para actividades productivas.

4. Área de reparto: Constituye de por sí una única área de reparto.

5. Uso y tipología característicos: Actividades productivas en edificación específica de actividades productivas.

6. Unidad de ejecución: No precisa.

7. Sistema de actuación: Asistemática. La ampliación del vial que discurre por el lindero Sur se cederá y urbanizará con carácter previo a cualquier ampliación de la edificación existente, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las obras.

8. Programación: Primer cuatrienio para urbanización y equidistribución.

8. Observaciones y condiciones.

1. La franja de terreno afectada por la ampliación del vial que discurre por el lindero Sur será objeto de cesión gratuita una vez urbanizada a cuenta de los propietarios del área específica.

2. La posibilidad de adosamiento en medianería a los terrenos de Mercasantander deberá acreditarse mediante la correspondiente documentación escriturada ante notario relativa a los derechos afectados (concesión de derechos de uso) e inscrita en el Registro de la Propiedad.

II. Modificación del cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto número 50 donde estaba incluida la parcela objeto de modificación, cuya ficha queda como sigue:

| CALIFICACIÓN ORD. | GRUPO | SUELO | EDIFICABILIDAD | | APROVECHAMIENTO | |
|---------------------------|-------|--------|----------------|--------|-----------------|---------|
| | | | M2/M2 | TOTAL | ua/m2 | TOTAL |
| AREA DE REPARTO 50 | | | | | | |
| A2 | A | 384 | 0,7000 | 269 | 1,0 | 269 |
| E5 | | 10.120 | 0,0000 | 0 | 0,0 | 0 |
| L1 | | 3.395 | | 0 | | 0 |
| P1 | A | 19.743 | 1,1000 | 21.717 | 1,0 | 21.717 |
| P1 | B | 41.293 | 1,1000 | 45.422 | 1,1 | 49.964 |
| P1 | C | 9.507 | 1,1000 | 10.458 | 1,2 | 12.550 |
| P2 | B | 32.715 | 0,85 | 27.808 | 1,1 | 30.589 |
| P3 | B | 5.807 | 0,50 | 2.904 | 1,1 | 3.194 |
| | | | 122.964 | | | 118.283 |
| SUPERFICIE TOTAL | | | 154.209 (m2) | | | 100,00% |
| CALIFICADA | | | 122.964 (m2) | | | 79,74% |
| VIARIO Y ANEXOS | | | 31.245 (m2) | | | 20,26% |
| SUELOS QUE COMPUTAN | | | 127.779 (m2) | | | 82,86% |
| SUELOS QUE NO COMPUTAN | | | 26.430 (m2) | | | 17,14% |
| APROVECHAMIENTO TOTAL | | | 118.283 (ua) | | | |
| APROVECHAMIENTO TIPO | | | 0,9257 (ua/m2) | | | |

III. Modificación de las previsiones del ámbito número 10 del suelo urbanizable no programado, que queda como sigue:

| ÁMBITO | INTERIOR | SG. EXT. | SUPERFICIE | | EDIFICABILIDAD | | APROVECHAM. | | USOS | |
|------------|----------|----------|------------|----------|----------------|--------|-------------|-----------|------|--|
| | | | TOTAL | m2/m2UNT | TOTAL | TOTAL | TIPO P. | VIVIENDAS | | |
| SAN MARTIN | 96.087 | 10.760 | 96.847 | 0,45 | 39.739 | 39.739 | 0,400 | 1,00 | 0 | |
| INDUSTRIAL | | | | | | | | | | |

98/222545

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos en Reinosa

ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de Recaudación que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les cita, mediante el presente anuncio, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio-administrativo-embargo devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

–Apellidos y nombre: Martínez del Rey, Francisco J. NIF: 43.651.015-M. Referencia de la notificación: Expediente número 859/96.

–Apellidos y nombre: Ruth Leslie, Constance. NIF: X-0324358. Referencia de la notificación: Expediente número 862/96.

Reinosa, 25 de agosto de 1998.–El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

98/224965

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación de un trabajador minusválido a la empresa cuyos datos se relacionan a continuación:

Nombre: «Seredu, S. L.».

NIF: B-39.317.334.

Domicilio: Carmen, 12, bajo, 39003 Santander.

Fecha de contratación: 16 de mayo de 1997.

Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.

Causa: Baja del trabajador antes de tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 17 de agosto de 1998.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación (O. M. de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo, artículo 28.8.F), Juan Carlos Otero López.
98/219598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por esta Administración de la seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Lopes Domingos con fecha 27 de julio de 1998, ya que, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen citado.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 18 de agosto de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.
978/219592

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por esta Administración de la seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Miguel Ángel Aurora Suárez, ya que, según certificado de la Agencia estatal de Administración Tributaria, no figura dado de alta en el impuesto de actividades económicas el 8 de julio de 1998.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 18 de agosto de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.
978/219595

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 30 de junio de 1998, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Fernanda Lopes Augusto Da Silva, NAF 39/10.009.638-52, con último domicilio conocido en Reinosa, calle La Corralada, 4, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
98/219259

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica a los herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez, comunidad hereditaria, con domicilio en Torrelavega, calle Ruiz Tagle, 4, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución para inscribir de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a la razón social Herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez, comunidad hereditaria, con el CCC 39/1022406/80 desde el 3 de agosto de 1997 y cancelar la inscripción de la empresa de don Francisco Cubillos Gutiérrez, CCC 39/7976/08, por fallecimiento de su titular el 2 de agosto de 1997, traspasando los trabajadores en alta de esta última empresa al nuevo código de cuenta de cotización con fecha 3 de agosto de 1997.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
98/219253

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica a la empresa

de don Francisco Javier Cobo Mirones, CCC 39/1.015.296-51, con último domicilio conocido en Los Vallejos de Miengo, que, en cumplimiento de la sentencia 606/97, autos 621/97, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega ha dictado Resolución por la que se tramita el alta en el Régimen General de la trabajadora doña Alejandra Bezanilla Herrán con fecha 22 de mayo de 1997 y efectos de 10 de julio de 1997, tramitando igualmente la baja de oficio con fecha 22 de enero de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/219257

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña M. Carmen Ruiz Muela, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Solvay, 71, se procedió con fecha 25 de febrero de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 19 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.

Notificación de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334) (Jefatura Provincial de Tráfico-Cantabria)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deudas a la Seguridad Social que en la actualidad ascienden a un total de 43.200 pesetas, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre el vehículo que se detalla en la relación adjunta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esta Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor

de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: Doña María Carmen Ruiz Muela.

Domicilio: Avenida Solvay, 71.

Localidad: 39300 Torrelavega.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 43.200 pesetas.

Número de expediente: 39 03 96 00159738.

NIF: 13.926.090G.

Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Doña María Carmen Ruiz Muela.

Modelo: «Escort». Marca: «Ford». Matrícula: S-5486-AB.

Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/219585

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos Anto. Santiago Bárcena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Concha Espina, 8, bajo, se procedió con fecha 11 de marzo de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 19 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.

Notificación de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334) (Jefatura Provincial de Tráfico-Cantabria)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deudas a la Seguridad Social que en la actualidad ascienden a un total de 437.627 pesetas, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre el vehículo que se detalla en la relación adjunta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esta Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor

de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: Don Carlos Anto. Santiago Bárcena.

Domicilio: Calle Concha Espina, 8, bajo.

Localidad: 39200 Reinosa.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 437.627 pesetas.

Número de expediente: 39 03 96 00153977.

NIF: 30.668.163D.

Torrelavega, 11 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Carlos Anto. Santiago Bárcena.

Modelo: «Ibiza 1.6». Marca: «Seat». Matrícula: S-8069-AF.

Torrelavega, 11 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/219581

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Nogueira Riobo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Casimiro Sainz, 1, se procedió con fecha 19 de junio de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 19 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.

Notificación de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334) (Jefatura Provincial de Tráfico-Cantabria)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deudas a la Seguridad Social que en la actualidad ascienden a un total de 1.500.326 pesetas, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre el vehículo que se detalla en la relación adjunta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esta Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor

de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: Don José Luis Nogueira Riobo.

Domicilio: Casimiro Sainz, 1.

Localidad: 39200 Reinosa.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 1.500.326 pesetas.

Número de expediente: 39 03 94 00112190.

NIF: 35.275.579L.

Torrelavega, 19 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don José Luis Nogueira Riobo.

Modelo: «XM 2.1 GL». Marca: «Citroën». Matrícula: S-8241-Z.

Torrelavega, 19 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/219583

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Para que sirva de como notificación a don Pedro Presa Mendicouague.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pedro Mendicouague, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de agosto de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Luis Casero Sáenz de Miera, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en L.G. Ontoria, 39500, Cabezón de la Sal, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en 1 licitación: El valor del lote.

Tipo de subasta en 2 licitación: 75% del valor del lote.

Tipo de subasta en 3 licitación: 50% del valor del lote.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

– Internet: <http://www.seg-social.es>.

Relación de bienes

Deudor: «Pedro Mendicouague, S. A.».

Número de lote: 1.

– Bien: Bombo Alfalogic bombo Olcina, número objeto:

1. Valor bien: 511.000.

– Bien: Cubetas basculantes const-bodyplast CB-8000, número objeto: 2. Valor bien: 20.000.

– Bien: Compresor-bético, filtro ues-21000-C, número objeto: 1. Valor bien: 371.000.

– Bien: Máquina descarnar 350, número objeto: 1. Valor bien: 50.000.

– Valor lote: 952.000.

Número de lote: 2.

– Bien: Máquina Contilux rotople CLX-18, número objeto: 1. Valor lote: 1.800.000.

– Valor lote: 1.800.000.

Número de lote 3.

– Bien: Pulidora Soldami luc/idr 1200, número objeto:

1. Valor bien: 1.533.000.

– Valor lote: 1.533.000.

Número de lote 4.

– Bien: Máquina de taponar Rotocoat Gemata MTRN 18.3, número objeto: 1. Valor bien: 1.287.000.

– Valor lote: 1.287.000.

Número lote: 5.

– Bien: Línea pigmentación secado Oliver-Batlle Cabina 12 pistolas 1 seca, número objeto: 1. Valor bien: 4.722.000.

– Valor lote: 4.722.000.

Número lote: 6.

– Bien: Secadero de pinzas 21 M Olive-Batlle Quick, número objeto: 1. Valor bien: 6.183.000.

Valor lote: 6.183.000.

Número lote: 8.

– Bien: Máquina Hidr. Est. Esc. piel Moenus-Turner Setorella 780, número objeto: 1. Valor bien: 3.460.000.

– Valor lote: 3.460.000.

Número lote: 9.

– Bien: Cabina Spray y secadero Tego pigmentadora-alternativa, número objeto: 1. Valor bien: 861.000.

– Valor lote: 861.000.

Número lote 10.

Bien: Secadero pinzas 17M Oliver-Batlle Quick, número objeto: 1. Valor bien: 5.521.000.

Valor lote: 5.521.000.

Número lote: 11.

– Bien: Máquina-Imprimat-Aceute Oliver-Batlle 1800-S IPO Imp-9080, número objeto: 1. Valor bien: 1.074.000.

– Valor lote: 1.074.000.

Número lote: 12.

– Bien: Bombo Polyester Aiqsa 2.8*3Q, número objeto: 1. Valor bien: 1.324.000.

– Valor lote: 1.324.000.

Torrelavega, 19 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, por delegación, el jefe del negociado, Miguel Llamas Rodríguez.

98/219575

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pedro Mendicouague, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de agosto de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis Casero Sáenz de Miera, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en LG Ontoria, 39500 Cabezón de la Sal, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo

depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de

la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: El valor del lote.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75% del valor del lote.

Tipo de subasta en tercera licitación: 50% del valor del lote.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

«Internet: <http://www.seg-social.es>.».

Bien que se subasta

Nombre del deudor: «Pedro Mendicouague, S. A.»

Número de lote: 1

–Bien: Bombo Alfalogic Bombo Olcina. Número objetos: 1. Valor bien: 511.000 pesetas.

–Bien: Cubetas basculantes Cost-Bodyplast CB-8000. Número objetos: 2. Valor bien: 20.000 pesetas.

–Bien: Compresor-bético filtro UES-21000-C. Número objetos: 1. Valor bien: 371.000 pesetas.

–Bien: Máquina descarnar 350. Número objetos: 1. Valor bien: 50.000 pesetas.

–Valor lote: 952.000 pesetas.

Número de lote: 2

–Bien: Máquina Contilux Rotoples CLX-18. Número objetos: 1. Valor bien: 1.800.000 pesetas.

–Valor lote: 1.800.000 pesetas.

Número de lote: 3

–Bien: Pulidora Soldami Luc/IDR 1200. Número objetos: 1. Valor bien: 1.533.000 pesetas.

–Valor lote: 1.533.000 pesetas.

Valor de lote: 4

–Bien: Máquina de taponar Rotocoat Gemata MTRN 18.3. Número objetos: 1. Valor bien: 1.287.000 pesetas.

–Valor lote: 1.287.000 pesetas.

Número de lote: 5

–Bien: Línea pigmentación secado Oliver-Batlle Cabina 12 pistolas 1 seca. Número objetos: 1. Valor bien: 4.722.000 pesetas.

–Valor lote: 4.722.000 pesetas.

Número de lote: 6

–Bien: Secadero de pinzas 21 M Olive-Batlle Quick. Número objetos: 1. Valor bien: 6.183.000 pesetas.
–Valor lote: 6.183.000 pesetas.

Número de lote: 8

–Bien: Maq. Hidr. Est. Esc. Piel Moenus-Turner Setorella 780. Número objetos: 1. Valor bien: 3.460.000 pesetas.
–Valor lote: 3.460.000 pesetas.

Número de lote: 9

–Bien: Cabina spray y secadero Tego Pigmentadora-Alternativa. Número objetos: 1. Valor bien: 861.000 pesetas.
–Valor lote: 861.000 pesetas.

Número de lote: 10

–Bien: Secadero pinzas 17M Oliver-Batlle Quick. Número objetos: 1. Valor bien: 5.521.000 pesetas.
–Valor lote: 5.521.000 pesetas.

Número de lote: 11

–Bien: Máquina-Imprimat-Aceute Oliver-Batlle 1800 IPO IMP-9080. Número objetos: 1. Valor bien: 1.074.000 pesetas.
–Valor lote: 1.074.000 pesetas.

Número de lote: 12

–Bien: Bombo polyester AIQSA 2.8*3Q. Número objetos: 1. Valor bien: 1.324.000 pesetas.
–Valor lote: 1.324.000 pesetas.

Torrelavega, 19 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.
98/219545

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santander,

Para que sirva como notificación a la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.»

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pedro Mendicouague, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de agosto de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Benigno Vela Crespo, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en barrio La Venta, 39600-Camargo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: El valor del lote.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75% del valor del lote.

Tipo de subasta en tercera licitación: 50% del valor del lote.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en pri-

mera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

«Internet: <http://www.seg-social.es>.».

Bien que se subasta

Nombre del deudor: «Pedro Mendicouague, S. A.»

Número de lote: 1

–Bien: Bombo Alfalógic Bombo Olcina. Número objetos: 1. Valor bien: 511.000 pesetas.

–Bien: Cubetas basculantes Cost-Bodyplast CB-8000. Número objetos: 2. Valor bien: 20.000 pesetas.

–Bien: Compresor-bético filtro UES-21000-C. Número objetos: 1. Valor bien: 371.000 pesetas.

–Bien: Máquina descarnar 350. Número objetos: 1. Valor bien: 50.000 pesetas.

–Valor lote: 952.000 pesetas.

Número de lote: 2

–Bien: Máquina Contilux Rotoples CLX-18. Número objetos: 1. Valor bien: 1.800.000 pesetas.

–Valor lote: 1.800.000 pesetas.

Número de lote: 3

–Bien: Pulidora Soldami Luc/IDR 1200. Número objetos: 1. Valor bien: 1.533.000 pesetas.

–Valor lote: 1.533.000 pesetas.

Valor de lote: 4

–Bien: Máquina de taponar Rotocoat Gemata MTRN 18.3. Número objetos: 1. Valor bien: 1.287.000 pesetas.

–Valor lote: 1.287.000 pesetas.

Número de lote: 5

–Bien: Línea pigmentación secado Oliver-Batlle Cabina 12 pistolas 1 seca. Número objetos: 1. Valor bien: 4.722.000 pesetas.

–Valor lote: 4.722.000 pesetas.

Número de lote: 6

–Bien: Secadero de pinzas 21 M Olive-Batlle Quick. Número objetos: 1. Valor bien: 6.183.000 pesetas.

–Valor lote: 6.183.000 pesetas.

Número de lote: 8

–Bien: Maq. Hidr. Est. Esc. Piel Moenus-Turner Setorella 780. Número objetos: 1. Valor bien: 3.460.000 pesetas.

–Valor lote: 3.460.000 pesetas.

Número de lote: 9

–Bien: Cabina spray y secadero Tego Pigmentadora-Alternativa. Número objetos: 1. Valor bien: 861.000 pesetas.

–Valor lote: 861.000 pesetas.

Número de lote: 10

–Bien: Secadero pinzas 17M Oliver-Batlle Quick.
Número objetos: 1. Valor bien: 5.521.000 pesetas.
–Valor lote: 5.521.000 pesetas.

Número de lote: 11

–Bien: Máquina-Imprimat-Aceute Oliver-Batlle 1800
IPO IMP-9080. Número objetos: 1. Valor bien: 1.074.000
pesetas.
–Valor lote: 1.074.000 pesetas.

Número de lote: 12

–Bien: Bombo polyester AIQSA 2.8*3Q. Número objetos: 1. Valor bien: 1.324.000 pesetas.
–Valor lote: 1.324.000 pesetas.
Torrelavega, 19 de agosto de 1998.–El jefe ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.
98/219564

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE RASINES
ANUNCIO**

Por ausencia del señor alcalde entre los días 29 de agosto y 15 de septiembre, las funciones correspondientes al cargo serán desempeñadas por el teniente alcalde don Jesús Martínez Canales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines, 25 de agosto de 1998.–El alcalde, J. G. Viar Trueba.
98/225458

3. Economía y presupuestos**JUNTA VECINAL DE TRECEÑO
EDICTO**

En la Secretaría de esta Junta Vecinal y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de lo ordenanza y tarifas de la tasa sobre la prestación del servicio de suministro de agua aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de agosto de 1998.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Treceño, 18 de agosto de 1998.–El presidente (ilegible).
98/219518

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
ANUNCIO****Corrección de errores**

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 166 de fecha 20 de agosto de 1998, referente a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U. E. 1.10, donde dice «este expediente se somete a información pública durante el plazo de cinco días», debe decir «este expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días».

Castro Urdiales, 25 de agosto de 1998.–El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
98/225817

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios Floranes, 30, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Mies del Valle (pasadizo).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de julio de 1998.–El alcalde (ilegible).
98/219264


BOLETÍN OFICIAL

CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS**Suscripciones:**

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Anual..... | 17.452 |
| Semestral..... | 8.726 |
| Trimestral..... | 4.363 |
| Número suelto del año en curso..... | 125 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra..... | 46 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas..... | 246 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas..... | 418 |
| d) Por plana entera..... | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146